

“Por medio de la cual se rectifica y se aclara la Resolución No. 231 del 19 de Abril de 2017, a través de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Municipio de Turbaco”

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°SSPD-2015401001665 y 20164010015265 del 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Turbaco.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Turbaco administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro del Banco de Bogotá N°2048-72550, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio Turbaco.

Que revisada la resolución No. 231 del 19 de Abril de 2017, se evidencio que existe un error de digitación al colocar en el Parágrafo del Artículo Primero de la parte resolutive de la misma, Rubro: Subsidio de Aseo, siendo que se trata del Rubro Subsidio de Acueducto

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error al colocar El Rubro Subsidio Aseo siendo que se trata del Rubro de Acueducto, por ende no genera

Modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

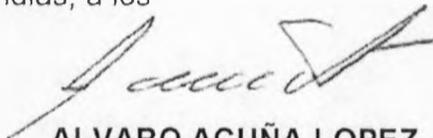
ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar y aclarar el **Parágrafo** del **Artículo Primero** de la Resolución No. 231 del 19 de Abril del 2017, el cual quedara de la siguiente manera:

"PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro: Subsidios de Acueducto Vigencia 2017, Código N°16.4.27.40.01.01.02, **CDP N°477** de fecha 31 de marzo de 2017, por valor de (\$123.084.931)"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

11 MAYO 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los



ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich
Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat